



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PETICIÓN DE HERENCIA.  
DEMANDANTE: MARÍA DEL CARMEN OBESO VIDAL.  
DEMANDADO: HÉCTOR MANUEL OBESO.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-002-1995-04215-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de levantamiento de medida cautelar que antecede y que archivo general que custodia la Oficina Judicial mediante oficio DESAJVAO22-1856 de 30 de noviembre de 2022 certifica que a la fecha no ha sido posible ubicar el mismo en la bodega de archivo y conforme a lo previsto por el artículo 597 C. G. del P., previo a levantar las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, se ORDENA:

Por Secretaria del juzgado fijar aviso por el término de veinte (20) días en un lugar visible de la secretaria, a fin de que los interesados ejerzan sus derechos, vencido dicho término se resolverá lo pertinente.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C

**ANA MIELNA SAAVEDRA MARTÍNEZ**  
Juez

Firmado Por:  
**Ana Milena Saavedra Martínez**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 003 Oral  
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89cf08eb49f8e43fdb9b7f9e62cc3e9d686138707b075d24db7944f4e0dd38e3**

Documento generado en 12/12/2022 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>